

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT A ELABORAR Y PUBLICAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA YUM BALAM, Y NO PERMITIR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ISLA DE HOLBOX, EN QUINTANA ROO; Y A LA PROFEPA, A INVESTIGAR QUE LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS Y URBANÍSTICOS DE LA MISMA ISLA SE HAYAN AJUSTADO A LA NORMATIVA AMBIENTAL, A CARGO DEL DIPUTADO ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA PIEDRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Ángel Antonio Hernández de la Piedra, diputado federal a la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6o. y el artículo 79, numeral 1, fracción II, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

Consideraciones

Holbox es un sitio excepcional, pocas veces se juntan tantas variables que forman un verdadero paraíso, como la ubicación geográfica, el clima, las corrientes de los océanos y el tiempo, mucho tiempo. La ocurrencia de cada una de estas situaciones requiere de eventos multifactoriales, por ello debemos reconocer que sitios como Holbox, no abundan en la circunferencia de nuestro planeta. Es necesario partir de esta premisa para valorar en su justa dimensión la problemática que vive la paradisiaca Isla.

La isla se ubica en el municipio de Lázaro Cárdenas, a unos 160 kilómetros de Cancún, mide 42 kilómetros de largo y dos de ancho y forma parte del Área Natural Protegida Yum Balam (ANPYB), que cuenta con categoría de área de protección de flora y fauna, como costa en el decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de junio de 1994.

Yum Balam presenta características geológicas, biológicas, hidrológicas y geomorfológicas poco comunes en México y conserva las selvas tropicales más norteañas existentes en un área natural protegida (ANP) de nuestro país, su riqueza de ambientes, tanto acuáticos como terrestres, se refleja en el elevado número de especies que habitan en ella.

Con alrededor de 400 especies de pájaros, que de forma permanente o migratoria viven en ella, se hayan representadas el 85% de las especies de aves registradas en la Península de Yucatán, con un alto endemismo, ya que entre estas se encuentran el 90% de las especies endémicas de esta categoría que habitan dicha península.

Otros datos que nos muestran la riqueza biológica del lugar los hayamos cuando consultamos los documentos publicados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), cuando está Comisión nos dice que en un muestreo rápido, se registraron 311 especies de fauna silvestre, de las cuales 186 son invertebrados y 125 vertebrados, agrupados en siete clases taxonómicas: Insecta, Arachnida, Miriapoda, Amphibia, Reptilia, Aves y Mammalia, y se colectaron 168 especies de insectos, 186 de artrópodos, 18 de lepidópteros y seis de dípteros, entre otras.

En cuanto a la flora, esta muestra una amplia diversidad, ya que en la ANP en comento se tienen regiones de selva baja subcaducifolia; selva mediana subcaducifolia; selva mediana subperennifolia; pastizal inundable; selva baja inundable; tasistal; manglar de cuenca baja; manglar de franja; manglar de salitral; petenes y vegetación de duna costera.

Simultáneamente a lo anterior, en las playas de la Isla de Holbox, así como en las de Punta Caracol, anidan las tortugas marinas de Carey y Caguama, y existen evidencias de uso del hábitat marino por parte de otras especies como la lora, laúd y la verde, todas en peligro de extinción.

Debido a que en esta ANP contiene humedales de gran importancia para la conservación de la diversidad biológica en general y en particular de aves migratorias, ya que muchas especies, varias en peligro de extinción habitan de forma temporal sus manglares, el ANPYB fue inscrita el día 2 de febrero de 2004 en los sitios de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, es decir, a partir de esa fecha es sitio Ramsar, lo que compromete a nuestro país ante el mundo a la conservación y el uso racional de los humedales de dicha ANP.

Pero, pese a que el decreto por medio del cual se declara a Yum Balam como ANP, como ya se mencionó, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de junio de 1994, y de la importancia ambiental de la misma, reconocida a nivel mundial, al día de hoy no cuenta con su respectivo programa de manejo y su degradación ambiental va en aumento.

Si bien es cierto que el decreto por el que se crea el ANPYB es previo a las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que exigen la elaboración del mencionado programa, en particular el artículo 65 de este ordenamiento, que a la letra señal:

“Artículo 65.- La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.”

También es cierto que las áreas naturales que se establecieron antes de la reforma deben de tener su plan de manejo, y es obligación de la Semarnat el formularlo y publicarlo, en los términos de la LGEEPA vigente, como ya lo sustentó de forma contundente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su “recomendación general número 26 Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de abril de 2016.

Es también de destacar que la falta del programa de manejo conlleva a la violación del derecho humano a un ambiente sano y el de la certeza jurídica, entre otros, además de propiciar que los objetivos por los cuales se crean estas áreas no se cumplan. A decir de la CNDH en la recomendación citada:

“El programa de manejo es un instrumento de gestión fundamental para el objeto de las propias áreas protegidas: conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; que a su vez, contribuye a garantizar la observancia del derecho humano a un medio ambiente sano en virtud de las características propias de cada área, al sentar las bases de manejo y administración en materia de desarrollo sustentable, conservación y preservación. Asimismo, con su elaboración y ejecución se promueve, procura y garantiza el ejercicio de otros derechos humanos, como a la seguridad jurídica y legalidad, además de la libre determinación en la toma de decisiones, para favorecer un desarrollo sustentable y mejora de las condiciones de vida, particularmente en el caso de pueblos indígenas asentados en dichas áreas.”

Entonces, la falta del programa de manejo es parte de la problemática que lleva a la degradación ambiental del ANPYB, misma que se ve reflejada en las especies que en ella se encuentran.

De los pájaros que la habitan de forma permanente o temporal se tiene un gran número de especies con algún estatus de riesgo, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010,¹ como son: el flamenco (*Phoenicopterus ruber*), así como el jabirú (*Jabiru mycteria*), el zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el halcón aplomado (*Falco femoralis*), el milano de cabeza gris (*Leptodon cayanensis*), el milano de pico de gancho (*Chondrohieras uncinatus*), el milano de doble diente (*Harpagus*

bidentatus), así como dos águilas neotropicales, la negra (*Spizaetus tyrannus*) y la ornada (*Spizaetus ornatus*), el hocofaisán (*Crax rubra*), el cojolite (*Penelope purpurascens*), y el garzón cenizo en su variedad blanca (*Ardea herodias*).

Entre las especies de flora relevantes a nivel nacional tenemos: *Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Laguncularia racemosa* (mangle blanco), *Avicennia germinans* (mangle negro) y *Conocarpus erectus* (mangle botoncillo), todas con alguna categoría de riesgo según la misma NOM-059-SEMARNAT-2010.

En igual situación se encuentran el jabalí de labios blancos (*Tayassu pecarí*), monos arañas (*Atelles geofroyii*) y aulladores (*Allouata pigra*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), el tepezcuintle (*Agouti paca*) y el sereque (*Dasiprocta punctata*), por citar tan solo a algunas de las especies que están siendo afectadas por la falta del programa de manejo.

Regresando al caso particular de Holbox, esta isla toma su nombre del maya y significa Hoyo negro y se refiere a la gran profundidad que tiene la laguna Yalahau, que la diferencia del resto con las que cuenta México. Además la riqueza de los nutrientes del mar que la rodea permite que una gran cantidad de especies marinas se desarrollen en esa zona, muchas de estas carismáticas, como por ejemplo, el tiburón ballena, que se ha convertido en la imagen emblemática de la isla.

Pero, la belleza tiene un costo, atrae al turismo y con ellos la basura, la contaminación y el ataque a las especies protegidas, el que Holbox sea parte del ANPYB ha servido de poco para las especies y el ambiente.

Los hoteles y viviendas se instalan sin control, la organización “Salvemos a Holbox” estima que el día de hoy existen 50 construcciones en desarrollo, entre ellas cinco nuevos hoteles con vista al mar. Hotel Villa Cocoterros, Villa Flamencos, Villas Paraíso del Mar, Holbox “Residence”, y proyectos urbanísticos como Casa de las Tortugas, Casa Iguana, son algunos de los desarrollos que han presentado solicitud de operación o construcción ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en los últimos meses. De hecho, las guías turísticas “online” ofrecen hasta 81 hoteles distintos para hospedarse en la isla. Una noche en ese paraíso puede costar 500 dólares en temporada alta. Lo anterior, sin contar la demanda de vivienda que se requiere para los prestadores de servicios, empleados y diverso personal para estos hoteles.

La asociación Comunicación y Ambiente, AC, advierte que este desarrollo traerá muchos problemas, argumentando que sólo para atender a los turistas circulan por las calles arenosas hasta 500 carritos de golf, 150 motocicletas y decenas de cuatrimotores, poco más de 600 bicicletas se rentan y prevé que en dos años habrá 10,000 habitantes, 8,600 más de los que hoy radican ahí. Hoy el basurero de Holbox, es dominado por los zopilotes, la basura se quema y si hay lluvia son las corrientes las que se encargan de dispersar los contaminantes.

Los ambientalistas confirman que en temporada alta puede llegar a concentrarse hasta 12 toneladas de basura por día y 6 en período normal. La creciente degradación de este paraíso, paradójicamente se debe a la belleza del lugar, que propicia el desarrollo hotelero, con lo que se perjudicará irremediablemente el frágil equilibrio del medio ambiente que tiene la isla.

La manera que se está llevando a cabo el turismo por parte de los inversionistas, contrario totalmente al ecoturismo que los habitantes del ANP practicaron por décadas, está afectando severamente a las especies que se busca proteger, algunas en peligro de extinción, y al propio hábitat. Esto es conocido por la Conanp, órgano desconcentrado de la Semarnat, por mencionar tan solo un ejemplo de lo anterior, tenemos que esta comisión pública con respecto a las tortugas marinas lo siguiente:

“Asimismo, el desarrollo turístico costero, pone en riesgo los sitios de anidación al modificar artificialmente la estructura de la vegetación de las dunas costeras, así como por la incidencia de iluminación artificial frente a las

playas de desove. La compactación de la duna costera por el tránsito turístico y la construcción de estructuras para favorecer los servicios al turista en la playa se han convertido en un obstáculo para el libre tránsito y natural selección de los sitios de anidación de las tortugas marinas. Se está observando en las playas un incremento en la construcción de “muros de contención” para proteger las casas habitación, comercios y hoteles de los embates de un eventual huracán. Estas estructuras son una barrera para el acceso de las tortugas para anidar en los sitios más protegidos de la playa. El resultado es que las tortugas tienden a anidar en sitios expuestos al oleaje de un eventual mal tiempo, lo cual erosiona estos sitios de anidación y expone los huevos a la intemperie y a depredadores.”²

El desarrollo turístico depredador que en Holbox se está implementando, de manera legal solo se pueden dar con la anuencia de la Semarnat, de cualquier otra forma serían contrarios a la legislación ambiental, ya que el artículo 62 de la LGEEPA prevé el cambio del uso de suelo, a decir de dicho artículo:

“Artículo 62.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en esta Ley para la expedición de la declaratoria respectiva.”

Al ser Holbox parte de un ANP de carácter federal, la autoridad a la que hace alusión el artículo señalado es la Semarnat, entonces, o esta secretaría está en alguna forma actuando en contra de la misma ANP, o, los desarrollos señalados son ilegales y a Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) debe de tomar acciones al respecto.

En otro orden de ideas, el pasado 17 de septiembre en la isla se inició un incendio que afectó 87 hectáreas. De acuerdo con el Gerente de la Comisión Nacional Forestal (Conafor) en Quintana Roo, C. Rafael León Negrete, para combatir el siniestro participaron 54 personas, con equipo especializado. En esas labores se utilizó una pipa de 10 mil litros, una UNIMOG carro motobomba, una lancha, cuatro camionetas pick up, una cuatrimoto, dos retroexcavadoras, un jeep militar, tres unidades tipo Hummer VTP, una bomba de extracción de agua tipo Mark 3, una motocicleta y un volquete.

De acuerdo con ambientalistas de las organizaciones “Pronatura Península de Yucatán” y “Yo Defiendo a Holbox”³ los habitantes que tienen varias generaciones viviendo en la isla y que hoy en día se dedican a proveer servicios turísticos ecológicos, informaron sobre el siniestro a las autoridades cuando desde sus embarcaciones vieron que una nube de humo salía del interior de la isla.

En redes sociales, pobladores y activistas acusaron que la atención no fue inmediata, lo que provocó que el daño se extendiera, afectando una amplia zona con especies endémicas, como la palma nacax y la palma chit, esta última con categoría de amenaza según la NOM-059-SEMARNAT-2010. También resultaron afectadas otras especies de importancia ecológica, como el chechen tissiche (*Pithecelobium keyense*), uva de mar (*Coccoloba uvifera*), limoncillo (*Jacquinia aurantiaca*), maguey (*Agave antugustifolia*) y orégano de playa (*Lantana involucrata*).

Posteriormente y como parte de la revisión realizada por la Profepa, se determinó por medio de los indicios encontrados que el incendio fue provocado, en la revisión, la Profepa también constató la eliminación y desplazamiento de fauna silvestre como venados, mapaches, ocelotes, lagartijas escamosas, iguanas rayadas, la iguana tolok, langosta, además de aves como el ceniztonle, la chara yucateca y el hocofaisan.

Sin que el que esto suscribe tenga los elementos para determinar quién causó el incendio y por lo mismo lanzar una acusación, si es un hecho que personas morales, como por ejemplo, La empresa Península “Maya Development”, desde hace muchos años ha querido “desarrollar” la zona. Al principio por medio de un proyecto inmenso, donde contemplaba campos de golf, dragados, y nuevas comunidades dentro de la isla. Ante la oposición al ecocidio que se pretendían llevar a cabo, hace casi dos años ingresaron un nuevo proyecto que contemplaba la creación de una

comunidad, aunque de menor tamaño, misma que denominaron, “La Ensenada”, con 875 villas, condominios, tres hoteles y área comercial, este proyecto está bajo revisión de la Semarnat desde 2012.

Con respecto al incendio mencionado, la Conanp señaló en un comunicado del 19 de septiembre que sí el dictamen confirmaba la versión de un incendio provocado, solicitaría aplicar la veda establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, misma que prohíbe cambiar el uso de suelo en la zona afectada hasta lograda su recuperación,⁴ y por su parte la Profepa confirmó en un boletín del día 20 del mismo mes, que solicitará a la Semarnat la implementación de dicha medida hasta por 20 años en la zona,⁵ es decir, no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y se acredite fehacientemente ante la Semarnat que el ecosistema se ha regenerado totalmente.

Si bien, de manera acertada ambas instituciones están pidiendo la Semarnat la aplicación del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra señala: “No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.”, consideramos que no está por demás que esta soberanía se una a esta petición.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones elabore y publique el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Yum Balam, ubicada en el estado de Quintana Roo.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en el ámbito de sus atribuciones, cumpla de forma irrestricta con lo mandado en el tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y por ningún motivo permita el cambio de uso de suelo en los terrenos que fueron incendiados en la Isla Holbox, misma que forma parte del área natural protegida Yum Balam, estado de Quintana Roo.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a que en el ámbito de sus atribuciones investigue que los desarrollos turísticos y urbanísticos, construidos y en proceso de construcción, en la Área Natural Protegida Yum Balam, estado de Quintana Roo, y en especial en la Isla Holbox, cuenten con los cambios de uso de suelo y otros trámites legales necesarios para la construcción de los mismos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la protección del ambiente, y de no ser el caso, proceda conforme a derecho.

Notas

1 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

2 Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar. Disponible en:
<https://rsis.ramsar.org/RISapp/files/RISrep/MX1360RIS.pdf>

3 Carlos Álvarez Flores, Comunicación y Ambiente A.C.; Gamaliel Zapata Moguel, Avaaz “Salvemos a Holbox”; Trinidad García, Carlos Martínez Correa, de Yo Defiendo a Holbox, entre otros

4 Al respecto se puede consultar:

<http://www.publimetro.com.mx/noticias/si-el-incendio-en-holbox-fue-provocado-se-solicitar-veda-conanp/mpit!S4xfVtimCXKw/>

<http://www.gob.mx/conanp/prensa/el-incendio-en-la-isla-de-holbox-a-punto-de-ser-controlado?idiom=es>

5 Al respecto se puede consultar: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/8859/1/mx/determina_profepa_que_incendio_en_la_isla_de_holbox_fue_provocado_clausura_87_hectareas_sin_estradas.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2016.

Diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra
(rúbrica)